



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-4509** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de varios matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejales en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

Delegar en el concejal Agustín Navarro Morante la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 10 de mayo de 2025 a las 12:00, 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Esta Resolución será publicada de forma resumida, en el mes siguiente, en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santander, 9 de mayo de 2025.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2025/4509

CVE-2025-4509